



Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 24 de marzo de 2023.

Proceso	Ordinario.
Demandante	Natalia María Velásquez Cárdenas.
Demandadas	Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A. Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones.
Radicado	2022-207
Auto Interlocutorio	0303
Asunto	Da por contestada la demanda – Fija fecha audiencia.

Revisado el expediente, se encuentra que la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, y la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantía Protección S.A., dieron respuesta a la demanda dentro del término dado. En consecuencia, por reunir los requisitos de ley se tendrá por contestada las mismas.

Así las cosas, conforme lo dispone el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social CPTSS, modificado por art. 11 de la Ley 1149 de 2007, se procederá a fijar fecha para la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas; citando a las partes para que comparezcan personalmente con o sin apoderado, y se les advertirá a las partes y apoderados sobre los dispuesto en el artículo 39 de la Ley 712 de 2001, modificado por la Ley 1149 de 2007, art. 11.

Y, conforme el artículo 74 del Código General del Proceso, se le reconocerá personería a la sociedad RST Asociados Projects S.A.S., en los términos de la escritura número 3377 del 02 de septiembre de 2019, mediante el abogado Héctor Leonel Aristizábal Marín, para que represente los intereses judiciales de Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones; y, al abogado Nelson Segura Vargas, en los términos de la escritura pública número 387 del 23 de junio de 2020, para que represente los intereses judiciales de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías, Protección S.A.

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve

Primero. Dar por contestada la demanda por Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías, Protección S.A., y la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones.

Segundo. Fijar como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia indicada, el día nueve (09) de julio de dos mil veinticuatro (2024) a las ocho y cuarenta de la mañana (08:40 a.m.).

Tercero. Se advierte a las partes que la no comparecencia a la citada audiencia sin una prueba sumaria que lo justifique, hará presumir ciertos los hechos de la demanda o de la contestación de la demanda y de las excepciones de mérito, susceptibles de confesión.

En el caso de que haya excepciones previas que resolver, las mismas se resolverán dentro de esta audiencia, si la parte demandante necesita contraprobar lo hará dentro de la misma. Además, en la misma fecha se practicarán las pruebas y de ser posible se emitirá la correspondiente sentencia.

Cuarto. Reconocer personería a la sociedad RST Asociados Projects S.A.S mediante el abogado Héctor Leonel Aristizábal Marín, identificado con CC. 1.022.096.010 y portadora de la TP. 264.290 del C. S. de la J., para que represente los intereses judiciales de Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones. Y, al abogado Nelson Segura Vargas, identificado con CC. 10.014.612 y TP. 344.222 del C. S. de la J., para que represente los intereses judiciales de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías, Protección S.A.

Notifíquese y cúmplase,



María Josefina Guarín Garzón.
Juez

<u>JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO</u> CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.º 047 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34 hoy 27 de marzo de 2023 a las 8:00 a.m.  _____ Secretario
